



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 225

Martes 11 de Octubre

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta.  
Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 14

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Piedras Albas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado casco de población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infectas y sospechosas y suspensión de ferias y mercados en las mismas.

Cáceres, 4 de Octubre de 1949.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 3601

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 279, correspondiente al día 6 de Octubre de 1949, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Trabajo

**DECRETO de 14 de Septiembre de 1949** por el se abre nuevo plazo para solicitar pensión de silicosis a los beneficiarios anteriores a la implantación del Régimen obligatorio.

La aplicación retroactiva del Seguro de silicosis, creado por Decreto de 3 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, constituyó una novedad en el campo del Seguro de accidentes del trabajo que, por su propia naturaleza, no surtió todos

los beneficios efectos que cabía esperar.

Debido al carácter improrrogable del plazo de tres meses que para su aplicación señalaba la cuarta norma transitoria de dicho Decreto, un gran número de trabajadores que se considera aquejado por la mencionada enfermedad profesional, y algunos derechohabientes fallecidos por la misma, no se acogieron en tiempo oportuno a los beneficios otorgados en tal disposición legal, quedando privados de la generosa tutela concedida en la misma.

Resuelto el problema económico que la ampliación de aquellos beneficios representa, ha llegado el momento de extender la protección del Seguro de Enfermedades profesionales, por su Grupo de silicosis, a aquellas personas que no solicitaron en el primitivo plazo los beneficios del mismo, si bien con idénticos requisitos y limitaciones que entonces regularon su concesión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Para acogerse a los beneficios retroactivos de la cuarta norma transitoria del Decreto de 3 de Septiembre de 1941 y artículo octavo de la Orden de 26 de Enero de 1944, se concede un plazo extraordinario e improrrogable de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto, durante el cual podrán presentar sus instancias los trabajadores que se consideren incapacitados por silicosis y los derechohabientes de los fallecidos por dicha enfermedad profesional que no lo hubieran hecho al amparo de dichas disposiciones y que reúnan los requisitos que en ellas se consignan.

**Artículo segundo.**—Las pensiones que se otorguen en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán efectos económicos a partir del 1.º de Enero del próximo año 1950.

**Artículo tercero.**—Las indemnizaciones concedidas en virtud de las normas transitorias tercera y cuarta del Decreto de 3 de Septiembre de 1941 y artículo octavo de la Orden de 26 de Enero de 1944, y las que se reconozcan como consecuencia de la presente disposición, correrán a cargo de un Fondo especial que se constituirá con las aportaciones de la Caja Nacional de Seguro de accidentes del trabajo, por su Fondo de Garantía, y de la Caja Nacional de

Subsidios Familiares, por sus excedentes anuales, en la proporción que el Ministerio de Trabajo señale.

**Artículo cuarto.**—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones de carácter complementario necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

**Artículo quinto.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, y en especial el artículo noveno del de 23 de Diciembre de 1944.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (Coruña) a 14 de Septiembre de 1949.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO. 3586

**DECRETO de 14 de Septiembre de 1949** por el que se mejoran las prestaciones de los subsidios de viudedad y orfandad.

La Ley de 23 de Septiembre de 1939, que instituyó los subsidios de viudedad y orfandad dentro del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, fijó en sus artículos cuarto y octavo unas escalas que, evidentemente, resultan hoy insuficientes para el fin perseguido. Por otra parte, esta importante rama del Régimen no fué afectada por las mejoras introducidas de 1941 y 1943 dentro de la rama general del mismo. Teniendo en cuenta la experiencia económica obtenida en más de nueve años de aplicación de aquel sistema, puede actualmente procederse a su mejora, con objeto de hacer más eficaz la tutela que en él se otorga a las familias de los productores.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Quedan modificadas las escalas de los subsidios de viudedad y orfandad previstas en los artículos cuarto y octavo de la Ley de 23 de Septiembre de 1939, en la siguiente forma:

Viudas sin hijos o nieto, o un solo huérfano.....	40
Viudas con un hijo o nieto, o dos huérfanos.....	70
Viudas con dos hijos o nietos, o tres huérfanos.....	100
Viudas con tres hijos o nietos, o cuatro huérfanos.....	130
Viudas con cuatro hijos o nietos, o cinco huérfanos....	160
Viudas con cinco hijos o nietos, o seis huérfanos.....	200

Viudas con seis hijos o nietos, o siete huérfanos.....	250
Viudas con siete hijos o nietos, u ocho huérfanos....	350
Viudas con ocho hijos o nietos, o nueve huérfanos...	500

Por cada beneficiario más se incrementará el subsidio a percibir en doscientas pesetas.

**Artículo segundo.**—El Ministerio de Trabajo queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (Coruña) a 14 de Septiembre de 1949.— FRANCISCO FRANCO.— El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO. 3587

## Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, números 126.255 y 126.256, expedidas por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Ciudad Real y que amparaban el transporte por carretera de 100 y 80 lanas, respectivamente, desde Retuerta de Bullaque (Ciudad Real) a Madrid, a la consignación de Laurentino Carrascosa.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados organismos se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de dichas guías, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid a 27 de Septiembre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz. 3570

## MAÑANA DIA 12 Fiesta de la Raza

no se publicará este periódico





En el «Boletín Oficial del Estado», número 266, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente

ADMINISTRACION CENTRAL

# GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

DICTANDO instrucciones para la campaña 1949-50.

(CONTINUACION)

REMITENTE	CONSIGNATARIO	CIRCULACION	CLASE DE TRANSPORTE	DOCUMENTO DE CIRCULACION	Obligación en cuanto al canon
Productor	Almacenista (1) ..... Descascarador (1) ..... Exportador (1) .....	Dentro de la provincia	Carretera ..... Ferrocarril o vía marítima .....	Conduce ..... Guía .....	Sin canon.
		Fuera de la provincia	Cualquiera .....	Guía .....	
Descascarador (1) Almacenista (1) Exportador (1)	Descascarador (1) ..... Almacenista (1) ..... Exportador (1) ..... Exportación ..... A él mismo por traslado o manipulación (1) .....	Cualquiera	Cualquiera	Guía	Sin canon.

## MERCADO INTERIOR

Descascarador (1) Almacenista (1) Exportador (1)	Mayorista (2) ..... Detallista (2) ..... Industriales (2) ..... A él mismo para industrialización Detall en propio establecimiento.	Cualquiera ..... Dentro de la localidad	Cualquiera ..... Cualquiera	Guía ..... Factura desde 20 kilos (3) .. Libre menos de 20 kilos (3).	Con canon.
Mayorista (2) Detallista (2) Industrial (2)	Mayorista (2) ..... Detallista (2) ..... Industriales (2) ..... Detall .....	Provincial o interprovincial. Término municipal ..... Dentro de la localidad	Cualquiera ..... Carretera .....	Guía ..... Factura de compra ..... Factura desde 20 kilos ..... Libre menos de 20 kilos .....	Sin canon.

(1) Tiene precisamente que figurar en las listas publicadas por la Comisión.

(2) No tiene que figurar en las anteriores listas.

(3) Deben ingresar el canon por ventas semanales y consignar en los partes de movilización la fecha, número del resguardo y cantidad en pesetas.

### RELACION DE EXPORTADORES, ALMACENISTAS Y DESCASCARADORES DE ALMENDRA Y AVELLANA, QUE PODRAN EJERCER EL COMERCIO COMO TALES DURANTE LA CAMPAÑA 1949-50.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DONDE TIENE ALMACENES
<b>EXPORTADORES DE ALMENDRA Y AVELLANA</b>	
<b>ALICANTE</b>	
Alberola Sellés, don Antonio	Novelda.
Almendras de Alicante, S. L.	Alicante.
Buigues Espasa, don Antonio	Jávea.
Campos Aznar y Compañía Limitada, (Hijo de)	Alicante.
Castelló y Compañía, S. L., don Gonzalo (Viuda de COLEFRUSE.—Comercial Levantina de Frutos Secos González de León, (don Ramón)	Novelda y Alicante.
Comercial Velo, S. L.	San J. de Alicante.
Falcó y Hermano, S. L., don Ramón	Alicante.
Frutos Secos, S. A.	Elche.
Galiana y Compañía, Limitada, D. A. (Sucesores de Hijos de)	Alicante.
García Iñesta, don Antonio	Alicante.
Jurado y Uriarte, S. R. C.	Novelda.
López Boix y Compañía	Alicante.
Mayans y Chiner, S. L.	Elche.
Pastor Martí, don Francisco	Denia.
Peral y Compañía, S. L., don Gaspar	Novelda.
Planelles Ferrándiz, don José	Alicante.
Prytz, S. A.	Alicante.
Riera Aranda, don José	Alicante.
Salvá Arabí, don Juan Bautista	Denia.
Sanchís Mira e Hijos, S. L., don Vicente	Gata de Gorgos.
Segarra y Compañía, Limitada	Jijona.
Sirvent Nicoláu, don José	Torrellano.
Soler y Maruenda Hermanos, S. L.	Jijona y Busot.
Soler Murcia, don José	San V. del Raspeig.
Torregrosa Seller, don Antonio	San V. del Raspeig.
	Orihuela.
	Novelda.
<b>ALMERIA</b>	
Bevan, S. A.	Almería.
López y López, S. en C., don Francisco	Berja.
Peregrín Zurano, don Antonio	Almería.
Pérez Prados, don Andrés	Berja.
Sánchez Fernández, don José	Huércal-Overa.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DONDE TIENE ALMACENES
<b>BADAJOS</b>	
Corchero y Compañía, S. L.	Mérida y Badajoz.
<b>BALEARES</b>	
Agrícola Mallorquina, S. A.	Palma de Mallorca.
Agrupación Levantina de Exportadores y Cosecheros de Naranja, S. A. (AGRUNA)	Ibiza y Palma de Mallorca.
Alzamora, S. A.	Palma de Mallorca.
Bonnín Piñá, don Fernando	Palma de Mallorca.
Cortés, don Pedro (Hijos de)	Inca.
Costa Torres, don José	Ibiza.
Ferrer Seguí, don Rafael	Inca.
Lllopis, S. A., don José María	Baleares, Porreras, Lluchmayor, Artá.
Matutes Torres, S. A., don Abel	Ibiza.
Oliver Ordinas, don Ramón	Palma de Mallorca.
Piña, S. A.	Palma de Mallorca y Manacor.
Piña Forteza, don Juan	Manacor.
Tejedor García, don Francisco	Felanitz.
Torres Tur, don José	Ibiza.
Valls Bonnín, don Rafael	Palma de Mallorca.
Verdera Sastre, don León (Viuda de)	Ibiza.
<b>BARCELONA</b>	
Anchisi y Rafecas Roig, S. A.	Barcelona.
Armenteras, S. A.	Barcelona.
Bofill y Roig, S. en C.	Barcelona.
Busto Guió, don Ruperto	Cornellá.
Buxeres, S. A.	Barcelona.
Capeta, S. A.	Barcelona.
Comercial Española Mediterránea, S. A.	Badalona.
Exportadora del Agro Español, S. A.	Barcelona.
Fonseca Hermano y Compañía, D. B.	Barcelona.
Gasull, S. A., don Félix (Establecimientos)	Masnóu, Barcelona y Hospitalet de L'obregat.
Row, S. A.	Barcelona.
Sabater, don José (Hijos de)	Barcelona.
Salvadó, S. A.	Barcelona.

(CONTINUARA)



# JUNTA PROVINCIAL DE PERCIOS

PRECIOS OFICIALES

MES DE OCTUBRE DE 1949

Precios Oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de todos los artículos que a continuación se indican, durante el mes de la fecha.

CLASE DE LOS ARTICULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	MAYORISTA	DETALLISTA
	Pesetas kilo	Pesetas kilo
Alpiste .....	1'46	—
Alfalfa verde .....	0'69	—
Almorta .....	1'85	2,00
Algarrobas mondadas .....	2'70	3'00
Arroz corriente .....	4'32	4'50
Aceite .....	8'424	8'00 litro.
Alubias .....	6'45	7'00
Azúcar blanquilla .....	7'10	7'50
Azúcar terciada .....	6'25	6'50
Algarrobas .....	1'85	2'00
Bacalao .....	8'80	10'40
Café .....	34,15	39'00
Carillas .....	5'45	6'00
Chocolate .....	10'60	11'00
Dulce de membrillo .....	8'041	9'50
Garbanzos .....	6'95	7'50
Harina trigo consumo directo .....	3'701	4'00
Harina de arroz, sacos de 6 kilogramos .....	7'10	7'40
Harina de arroz, paquete 250 gramos .....	2'425	2'50
Harina de arroz a granel .....	6'20	6'50
Heno de alfalfa .....	0'72	—
Habas .....	2'70	3'00
Jabón .....	5'55	6'00
Lentejas .....	5'05	5'50
Leche condensada .....	5'48	5'75
Manteca fundida .....	25'80	27'85
Manteca en rama .....	22'95	23'75
Pulpa seca de remolacha .....	0'67	—
Paja de alfalfa .....	0'552	—
Pasta para sopas .....	5'60	6'00
Purés almortas .....	3'55	4'00
Purés habas .....	4'824	5'40
Purés guisantes .....	4'30	4'80
Purés de algarrobas .....	3'85	4'20
Patatas .....	1'375	1'50
Restos de limpia .....	0'75	—
Salvado .....	0'95	—
Torta de coco .....	1'22	—
Tocino .....	16'20	17'00

Cáceres a 30 de Septiembre de 1949.—El Gobernador Civil, Jefe los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 3567

## Diputación Provincial

SECRETARIA

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales del día 23 de Septiembre de 1949.

Oída la Sección de Gobierno, que se proceda al nombramiento de un mozo de servicio interino de la Casa de Salud, para ocupar la vacante que existe, debiendo formular propuesta el Sr. Diputado Delegado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Plasencia, a favor de la persona que haya de ocuparla y formalizarse contrato de trabajo por un periodo que solo podrá prorrogarse mediante nuevo contrato por otro plazo igual, en el caso de que fuere necesario.

Oída la Sección de Gobierno, reconocer la deuda que la Corporación tiene contraída a favor de don Andrés Iluminado Vizcaíno Durán, de pesetas 1.638, importe de la diferencia entre los jornales que ha venido percibiendo como eventual en los servicios que ha prestado en la Casa de Salud y el sueldo inicial que le correspondía al haber sido repuesto en su cargo de Maestro Zapatero.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a don Juan-Pedro Rodríguez

de Ledesma, la autorización que solicita de tres meses para asistir al tercer Congreso Internacional de Cirugía, que se celebrará en Estados Unidos, siendo sustituido durante su ausencia por el Médico Jefe de la Sección de Cirugía del Hospital Provincial de esta capital.

Oída la Sección de Gobierno, conceder el reconocimiento y abono del primer quinquenio a don Iluminado Vizcaíno Durán.

Oída la Sección de Gobierno, quedar enterada del oficio del Administrador de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de que la Hija de la Caridad, Sor Teresa Rodríguez Martín, ha comenzado a prestar servicio en el Colegio de la Inmaculada.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a don Feliciano Gómez Sánchez, una subvención de 100 pesetas, para atender a la lactancia de sus hijos gemelos.

Oída la Sección de Gobierno, autorizar al Administrador de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, para vender un cierre metálico que no se utilizó, en la cantidad de 2.000 pesetas.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar la adjudicación del suministro de material y medicamentos, con cargo a la subvención de 50.000 pesetas concedidas a esta Corporación, por el Consejo de Administración del Fondo de Protección Benéfico Social.

Oída la Sección de Gobierno, conceder a don Fermín de la Calle, el ingreso de su hijo Ramiro de la Calle, en la Casa-Cuna, por el tiempo que dure la lactancia.

Aprobar varios Padrones de Tasa de Rodaje, correspondientes al año actual.

Que pase a la Comisión de Hacienda el Padrón de Rodaje del Ayuntamiento de Madrigalejo y las reclamaciones presentadas, para informe.

Informar a la Excm. Diputación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, que se considera de imprescindible necesidad la adquisición de la finca denominada «San Francisco», de la propiedad San Lázaro, y que se dirija oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, comunicándole que como arrendataria de la finca, la Diputación, no renuncia a los derechos que sobre la misma pudiera tener.

Oída la Sección de Gobierno, abonar al Ayuntamiento de Serradilla, las cantidades que se le adeudan, relativas al pago del 34 por 100 del importe total del puente cedido a esta Corporación en el camino de Serradilla al kilómetro 45, de la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio.

Oída la Sección de Gobierno, que pasen a la Comisión de Hacienda el Padrón de Rodaje de Villasbuena de Gata y las reclamaciones presentadas.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar el contrato de destajo de las obras de ultimación del camino vecinal de Arroyomolinos de Montánchez a Almoharín.

Oída la Sección de Gobierno, conceder varias autorizaciones para edificar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Oída la Sección de Gobierno, aprobar varias cuentas de obras ejecutadas en varios caminos.

Oída la Sección de Gobierno y a ruego del Diputado don Federico Candela, que se incluyan en la orden del día de la próxima sesión de la Diputación Provincial, informe acerca de las instalaciones del Campo de Experimentación Agrícola de Mijadas y de la proposición o estudio del Sr. Ingeniero Agrónomo, sobre reanudación de los trabajos y de las instalaciones.

Oída la Sección de Gobierno, adquirir un ejemplar de la obra «Cancionero Popular Manchego», que ofrece la Diputación de Ciudad Real.

Oída la Sección de Gobierno, que pase a informe del Sr. Ingeniero Agrónomo, el escrito dirigido por la Editorial Gabel de Madrid, ofreciendo las publicaciones del Congreso de Electrificación Rural.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Octubre de 1949.—El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON. 3543

## Administración Principal de Aduanas VALENCIA DE ALCANTARA

EDICTO

Don Fernando Ferrer Fernández, Administrador de la Aduana Principal de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 24 de los corrientes, se celebrará en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de 11.848 bombillas eléctricas de 110 voltios, y 5, 10, 15,

25, 40 y 60 bujías, afectas al expediente de abandono número 20-42, de esta Administración, por la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS PESETAS con VEINTICINCO CENTIMOS.

Regirán las condiciones expuestas en el tablón de anuncios de esta Aduana.

Valencia de Alcántara, 7 de Octubre de 1949.—El Administrador, Fernando Ferrer.

(33 pstas.)

3574

## Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION  
DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Mercedes López Ramiro.

Nombre del representante: Don José María Arauz de Robles, calle Curtubay, número 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Trescientos (300) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Gallo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Molina de Aragón, Rillo de Gallo, Corduente y Castellote (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en estos Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4, (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 5 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(94'50 pstas.)

3598

## Junta Pericial del Catastro de Rústica CACERES

ANUNCIO

Durante el plazo de OCHO días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el apéndice





se de Rústica de la capital, formado para el próximo año 1950, en el domicilio de esta Junta, sito en la Administración de Propiedades de la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cáceres, 5 de Octubre de 1949.—  
El Presidente, Santiago Rodríguez.  
3568

## EJERCITO DEL AIRE Región Aérea Central

Próximo a finalizar el contrato de aprovechamiento de los pastos comprendidos en el Aerodromo de Cáceres, por el presente se hace saber a todos aquellos a quienes pudiera interesarle dicho aprovechamiento, que éste será por ONCE meses y para su disfrute por el número de cabezas de ganado lanar que estime conveniente.

Las proposiciones podrán dirigirse al Jefe del Estado Mayor de la Región Aérea Central (Quintana, 7, Madrid), durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

(28'50 pstas.) 3554

## Juzgados

### CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Licenciado en Derecho, Juez Municipal Sustituto en funciones de Cáceres.

Hago saber: Que por el presente se cita al dueño de una caballería que el día 23 sobre las diecinueve horas, fué arrollada por el automotor número 5709, en el kilometro 34, para que el día 18 del corriente, a las diez y media, comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio de falta por indicado hecho, haciéndole saber que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, practiquen gestiones en averiguación de quien sea el dueño de tal semoviente y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 3 de Octubre de 1949.—El Juez Municipal, Simón Rodas.—El Secretario, Angel Alvarez.  
3514

### CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Licenciado en Derecho, Juez Municipal Sustituto en funciones de esta capital.

Hago saber: Que por el presente se cita al autor o autores de la sustracción de once panes, kilo y medio de garbanzos, dos docenas y media de huevos, un kilo de sal, unas alforjas de piel de oveja, un costal en buen estado, de lona, que le fueron sustraídos sobre las veintiuna horas del día diecisiete de Septiembre pasado, a Francisco Bermejo Campón, de un chozo sito en la Dehesa Santiago de Vencalíz, de este término, para que el día 18 del corriente, a las diez y media, comparezcan en este Juzgado a la celebración del juicio de falta por tal hecho, haciéndoles saber que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a los

Agentes de la Autoridad, practiquen gestiones en averiguación de los autores del tal sustracción y rescate de los efectos indicados y si lo consiguen, los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres, 3 de Septiembre de 1949.—El Juez Municipal, Simón Rodas.—El Secretario, Angel Alvarez.  
3515

### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden de la Superioridad, se tramitan en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta de 1.000 pesetas por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, al vecino de esta villa Florentino Brabatas Melchor, por infracción de la vigente legislación de Tasas, se acordó en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de las fincas que se describirán de la propiedad de dicho expedientado.

Un olivar al sitio de Vega de Payo, de este término, con una superficie de 5 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Cesáreo Martín Blanco; Este, Silvestre López Blanco y Casiano Vaz Rivas; Sur y Oeste, Atanasio Martín Flores; valuada en mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Octubre próximo y su hora de las nueve de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, que debe consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio, que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 2 de Septiembre de 1949.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.  
(81'20 pstas.) 3539

### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden de la Superioridad se tramitan en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta de 150 pesetas, por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, al vecino de esta villa, Teófilo Payo Payo, por infracción de la vigente legislación de Tasas, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de las fincas que se describirán, de la propiedad de dicho expedientado.

Una finca destinada a pastos, al sitio de Rebollar, de este término, con una superficie de 12 áreas; linda Norte, Adolfo Domínguez Rodríguez; Sur, Joaquín Moreno Rivas y Sabino Sánchez Rivas; Este, Adolfo Domínguez Rodríguez, y Oeste, Joaquín Moreno Rivas; valuada en seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Octubre próximo y su hora de las nueve de la mañana.

Se advierte al público que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 2 de Septiembre de 1949.—Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.  
(81'20 pstas.) 3540

### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden de la Superioridad, se tramitan en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta de 1.500 pesetas por la Fiscalía Provincial de Tasas, de Cáceres, al vecino de esta villa, Vicente Payo González, por infracción de la vigente legislación de Tasas, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de las fincas que se describirán, de la propiedad de dicho expedientado.

Una huerta al sitio de Románitas, de este término, con una superficie de 18 áreas y 20 centiáreas; que linda Norte, Arroyo Romanitas y Nicomedes Carrasco Morenc; Este y Sur, Río Eljas, y Oeste, Arroyo Romanitas; valuada en mil setecientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Octubre próximo y su hora de las nueve de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, que debe consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto a la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de título de propiedad siendo de cuenta del rematante a calidad de cederlo a un tercero.

Eljas a 2 de Septiembre de 1949.—Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.  
(81'20 pstas.) 3541

### ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremio que de orden de la Superioridad, se tramitan en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta de 1.500 pesetas por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, al vecino de esta villa Segundo Flores Pérez, por infracción a la vigente legislación de Tasas, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de las fincas que se describirán, de la propiedad de dicho expedientado.

Un olivar al sitio de la Rivera, de este término, con una superficie de 14 áreas; que linda Norte y Este, callej.; Sur, María Flores Moreno, y Oeste, Pura Carrasco Barroso; valuado en mil novecientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15

de Octubre próximo y su hora de las nueve de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación; que debe consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer posturas, devolviéndose las consignaciones terminado el acto, excepto la del mejor postor que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante a calidad cederlo a un tercero.

Eljas a 2 de Septiembre de 1949.—Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.  
(81'20 pstas.) 3542

## Alcaldías

### CACERES

#### Anuncio

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia en la sesión del 28 de Septiembre, un suplemento de crédito por transferencia de diversas partidas del Presupuesto del actual ejercicio, se expone al público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo que dispone el artículo 227 del decreto de 25 de Enero de 1946, en relación con el apartado 3.º del artículo 236 del mismo.

Cáceres, 6 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Elviro Meseguer.  
3586

### MORALEJA

Por el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplementos de créditos dentro del actual Presupuesto de Gastos, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Moraleja a 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, P. B. Vicario.  
3528

### MORALEJA

Durante los plazos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que también se citan, para oír reclamaciones.

Matrícula Industrial, quince días.  
Padrones de las Patentes A, B, C y D, quince días.

Padrón de la Riqueza Rústica, quince días.

Padrón de Urbana, ocho días.  
Moraleja a 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, P. B. Vicario.  
3533

### ABADIA

Documentos cobratorios para 1950

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho, diez y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones, el padrón de Rústica Catastrada, padrón de Edificios y Solares y Matrícula de Industrial, para el próximo ejercicio de 1950.

Abadía, 4 de Octubre de 1949.—El Alcalde en funciones, Máximo Gordo.  
3557